

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO No. 1-2003
FORMULARIO PARA EL PAGO DE TARIFA DE SUPERVISIÓN
ASESOR DE INVERSIONES, ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, EJECUTIVOS PRINCIPALES,
CORREDORES DE VALORES Y ANALISTAS**

(Numerales 5, 6, 7 y 8 Artículo 18 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 11 de 30 de enero de 2002)

1. NOMBRE DE LA PERSONA REGISTRADA	2. TIPO DE LICENCIA QUE POSEE (ASESOR DE INVERSIONES, ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, EJECUTIVO PRINCIPAL, CORREDOR DE VALORES O ANALISTA)	3. NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE CONCEDE LA LICENCIA CUYA TARIFA DE SUPERVISIÓN SE CANCELA.	4. NUMERO DE CEDULA O PASAPORTE (PERSONA NATURAL) / NUMERO DE RUC (PERSONA JURÍDICA) *persona natural saltar a la casilla No. 7.

5. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	6. NOMBRE, NUMERO DE CEDULA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA SOCIEDAD.	7. PERIODO QUE CUBRE EL PAGO (X DÍAS)	8. MONTO A PAGAR.

9. PAGO MEDIANTE	
Cheque No.:	Banco:

DECLARACIÓN JURADA: Yo, _____, portador de la cédula de identidad personal/pasaporte No. _____, actuando en mi condición de _____ de la sociedad _____ declaro bajo gravedad del juramento que la información contenida en este documento, así como toda aquella que lo acompañe, es cierta careciendo, por ende, de toda falsedad o engaño.
Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a _____ días del mes de _____ de 20_____.

Firma
Cédula o pasaporte

***** **INSTRUCCIONES DE USO** *****

1. El presente formulario es aplicable a todas las personas, naturales o jurídicas, que detenten licencia de ASESOR DE INVERSIONES, ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, EJECUTIVO PRINCIPAL, CORREDOR DE VALORES o ANALISTA. Si usted cuenta con más de una de las licencias indicadas, debe llenar un Formulario RP-DMI-4 para cada una de las licencias que detenta. No se admitirá la presentación del Formulario con espacios en blanco, ni se aceptará el pago que no esté acompañado del presente Formulario.
2. El artículo 18, numerales 5, 6, 7 y 8, del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, como fuera modificado por la Ley No. 11 de 30 de enero de 2002, contempla los montos de tarifa de supervisión anual, a saber: Asesor de Inversiones: Persona Natural B/. 250.00; Persona Jurídica: B/. 500.00. Administrador de Inversiones: B/. 500.00. Ejecutivo Principal, Corredor de Valores y Analistas: B/. 125.00.
3. Toda persona que haya obtenido la licencia con posterioridad al 30 de junio del año que se cancela, pagará, en concepto de primer pago de tarifa de supervisión , el cincuenta por ciento (50%) del monto de la tarifa de supervisión previamente establecido.
4. En el caso de personas naturales, consignar las siglas "n/a" en los renglones de la Declaración Jurada designadas para personas jurídicas.

Queda prohibido a toda persona hacer, o hacer que hagan, en cualquier documento presentado a la Comisión declaraciones que dicha persona sepa, o tenga motivos razonables para creer, que en el momento en que fueron hechas, y a la luz de las circunstancias en que fueron hechas eran falsas o engañosas en algún aspecto de importancia (Art. 200 del D.L. 1 de 8 de julio de 1999).- La persona que viole cualquier disposición contenida en el D.L. 1 de 8 de julio de 1999 o cualesquiera de sus reglamentos, será responsable por los daños y perjuicios que dicha violación acarree (Artículo 204 del D.L. 1 de 1999).- la Comisión podrá imponer multas administrativas a cualquier persona que viole el D.L. 1 de 1999 o sus reglamentos hasta de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100,000.00) por una sola violación o hasta TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00) por violaciones múltiples (Art. 28 D.L. 1 de 1999).